ACTA CINCUENTA Y TRES - DOS MIL VEINTE (53-2020). En la ciudad de Chiquimula, siendo las nueve horas con cinco minutos, del día martes veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, reunidos de forma virtual a través de la plataforma de Google Meet, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN,** Presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN,** Representantes de Profesores; **ESTEFANY ROSIBEL CERNA ACEITUNO y ELDER ALBERTO MASTERS CERRITOS,** Representantes de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA,** Secretaria de este Organismo, quien autoriza se proceda en la forma siguiente: - - - - - - - -

PRIMERO: ***Lectura y aprobación de la agenda.*** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 52-2020. **3°.** Solicitud enviada por la profesional de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a información requerida para respaldar la contratación de los profesores Silver Adonis Ramos Ayala y Servio Tulio Argueta Ramos. **4°.** Solicitud de aval para impartir el diplomado "EL ENFOQUE TERRITORIOS SOSTENIBLES ADAPTADOS AL CLIMA (TeSAC) EN EL CORREDOR SECO DEL ORIENTE DE GUATEMALA". **5°.** Solicitud del Asistente de Dirección del Centro Universitario de Oriente, sobre autorizar que el personal que labora fuera de las instalaciones de la unidad académica, pueda utilizar el formato de asistencia en hojas de papel bond. **6°.** Solicitudes de licencia. **7°.** Solicitudes de equivalencias. **8°.** Contrataciones personal docente. **9°.** Informes. -

SEGUNDO: ***Lectura y aprobación del Acta 52-2020.*** Se dio lectura al Acta 52-2020 y se aprobó sin enmiendas. -

TERCERO: ***Solicitud enviada por la profesional de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a información requerida para respaldar la contratación de los profesores Silver Adonis Ramos Ayala y Servio Tulio Argueta Ramos.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia DARHS 632-2020, de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, en donde la profesional de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta que para evitar posibles señalamientos por parte de entes fiscalizadores, se solicita se proporcione

información para la contratación de los profesores Silver Adonis Ramos Ayala y Servio Tulio Argueta Ramos, quienes fueron nombrados con ampliación de horario a término, por el período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Específicamente se solicita que se indique lo que ocurrió con los meses anteriores a dichos nombramientos, cómo se cubrió la carga académica y qué estudiantes se asignaron a estos docentes de forma tardía. Así mismo, adjuntar acta de los docentes entregada a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente. Al respecto, este Organismo **ACUERDA: I.** Solicitar al Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, remita a este ente directivo la información para la contratación de los profesores Silver Adonis Ramos Ayala y Servio Tulio Argueta Ramos. **II.** Enviar la información a la profesional de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -

CUARTO: ***Solicitud de aval para impartir el diplomado "EL ENFOQUE TERRITORIOS SOSTENIBLES ADAPTADOS AL CLIMA (TeSAC) EN EL CORREDOR SECO DEL ORIENTE DE GUATEMALA".*** Se tiene a la vista el oficio con referencia GAL-60-2020, de fecha once de noviembre de dos mil veinte, firmado por el maestro en artes Marlon Alcides Valdez Velásquez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de esta unidad académica, a través del cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado "EL ENFOQUE TERRITORIOS SOSTENIBLES ADAPTADOS AL CLIMA (TeSAC) EN EL CORREDOR SECO DEL ORIENTE DE GUATEMALA", el que tiene como objetivo fortalecer la capacidad técnica del recurso humano en el corredor seco del oriente de Guatemala, para liderar la construcción y el desarrollo sostenible de territorios adaptados al clima. En el referido oficio, el maestro Valdez Velásquez indica que el diplomado se impartirá en los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinte, febrero y marzo de dos mil veintiuno, utilizando plataformas virtuales que permitan su desarrollo; teniendo el apoyo de la Alianza Bioversity Internacional y CIAT; el Programa de Investigación en Cambio Climático, Agricultura y Seguridad Alimentaria -CCAF- y la Asociación de Servicios y Desarrollo Socioeconómico de Chiquimula -ASEDECHI-. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales

Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección **ACUERDA:** Avalar que se imparta de forma virtual el diplomado "EL ENFOQUE TERRITORIOS SOSTENIBLES ADAPTADOS AL CLIMA (TeSAC) EN EL CORREDOR SECO DEL ORIENTE DE GUATEMALA", el que tendrá una duración de cuarenta y ocho (48) horas de clases sincrónicas y ochenta (80) horas de clases asincrónicas; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. -

QUINTO: *Solicitud del Asistente de Dirección del Centro Universitario de Oriente, sobre autorizar que el personal que labora fuera de las instalaciones de la unidad académica, pueda utilizar el formato de asistencia en hojas de papel bond.* Se tiene a la vista la solicitud con referencia D-675-2020, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, en la cual el licenciado Elder Vinicio Huelches Duarte, Asistente de Dirección de este Centro Universitario, manifiesta que el procedimiento que se tiene autorizado para la asistencia del personal, es por medio del reloj biométrico. Sin embargo, indica que para el personal que labora en la vega y casa de protocolo "Lic. Jesús Alberto Vanegas Vásquez", se le imposibilita marcar la asistencia en el reloj biométrico que está en las instalaciones de CUNORI. En virtud de lo expuesto, solicita a los miembros de Consejo Directivo, que el personal que labora en las áreas antes descritas, utilice el formato de asistencia en hojas de papel bond, las que serán proporcionadas por esta Dirección. **CONSIDERANDO:** Que en el hallazgo 3 del informe emitido en mayo de dos mil once, por la Contraloría General de Cuentas, de la auditoría practicada a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, referente a la falta de control en la administración de personal, se indica que los formatos utilizados para asistencia de personal no llenan los requisitos mínimos apropiados. La recomendación es que se debe implementar controles de asistencia por medio de reloj biométrico. **CONSIDERANDO:** Que en la auditoría practicada en el Centro Universitario de Oriente, el veintiocho de mayo de dos mil catorce, la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace del conocimiento a las autoridades del Centro Universitario, que se debe implementar controles de asistencia por medio del reloj biométrico. **CONSIDERANDO:** Que la norma 3.7 de las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, indica: "La máxima autoridad de cada ente

público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores. El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal, en concordancia con los sistemas diseñados para el efecto." **CONSIDERANDO:** Que no existe disponibilidad presupuestaria para comprar un reloj biométrico e implementarlo en cada uno de los lugares fuera de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente (Esquipulas, Zacapa, Hospitales, Vega, casa de protocolo "Lic. Jesús Alberto Vanegas Vásquez"). **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo **ACUERDA:** Autorizar que el personal que labora fuera de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente (Esquipulas, Zacapa, Hospitales, Vega, casa de protocolo "Lic. Jesús Alberto Vanegas Vásquez"), utilice el formato de asistencia en hojas de papel bond, las cuales serán proporcionadas por la Dirección de esta unidad académica. -

SEXTO: ***Solicitudes de licencia.*** **6.1** ***Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por el licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, oficinista I del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, firmada por el licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, registro de personal 19990451, oficinista I con funciones de Control de Inventario de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno, en la plaza veintitrés (23), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el cargo de auxiliar de tesorero I en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.1, del Acta 21-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintisiete de mayo de dos mil veinte, consta que al licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones

Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA: I.** Conceder al licenciado Leandro Estuardo Jarquín Castro, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO, Inciso 6.1, del Acta 21-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **6.2** ***Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por el licenciado Elder Vinicio Huelches Duarte, auxiliar de medios audiovisuales del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, firmada por el licenciado Elder Vinicio Huelches Duarte, registro de personal 20050988, auxiliar de medios audiovisuales de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la plaza veintiséis (26), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el puesto de asistente de Dirección en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto NOVENO, Inciso 9.1, del Acta 61-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, consta que al licenciado Elder Vinicio Huelches Duarte, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que

según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA: I.** Conceder al licenciado Elder Vinicio Huelches Duarte, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto NOVENO, Inciso 9.1, del Acta 61-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **6.3** ***Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, auxiliar de tesorero I del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, firmada por la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, registro de personal 20070340, auxiliar de tesorero I de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno, en la plaza veintinueve (29), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el cargo de coordinadora de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el Centro Universitario de Zacapa. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.2, del Acta 21-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintisiete de mayo de dos mil veinte, consta que a la

licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA: I.** Conceder a la licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno. **II.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO, Inciso 6.2, del Acta 21-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **6.4** ***Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la licenciada Cesia Rosana Gálvez Gutiérrez, oficinista I del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, firmada por la licenciada Cesia Rosana Gálvez Gutiérrez, registro de personal 20071205, oficinista I de la Tesorería de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la plaza treinta y uno (31), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de laborar en el Ministerio Público de Guatemala, Agencia Fiscal ubicada en el municipio de Teculután, departamento de Zacapa. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO SEGUNDO,

Inciso 12.1, del Acta 3-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, consta que a la licenciada Cesia Rosana Gálvez Gutiérrez, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, Inciso 5.3, del Acta 63-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, consta que a la licenciada Cesia Rosana Gálvez Gutiérrez, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que por política del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se establece que el personal que presente solicitudes de licencia para laborar en otra institución, se le puede otorgar licencias laborales sin goce de sueldo, un período máximo de tres (3) años. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y norma citada, este organismo **ACUERDA: I.** Conceder a la licenciada Cesia Rosana Gálvez Gutiérrez, por última vez la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno. **II.** Solicitar a la licenciada Cesia Rosana Gálvez Gutiérrez, realice el procedimiento autorizado para entregar al encargado de Inventarios de CUNORI, el mobiliario y equipo que tuviere a su cargo. **III.** Instruir al señor Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **IV.** Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de las licencias otorgadas en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, del Acta 3-2019 y en el Punto QUINTO, Inciso 5.3, del Acta 63-2019, de sesiones celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **6.5** ***Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por el técnico en Administración de Empresas Edvin Aroldo Cerín Picén, auxiliar de servicios I del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, firmada por el técnico en Administración de Empresas Edvin Aroldo Cerín Picén, registro de personal 20100088,

auxiliar de servicios I de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno, en la plaza cuarenta y dos (42), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el cargo de oficinista I con funciones de Control de Inventario en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.3, del Acta 21-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintisiete de mayo de dos mil veinte, consta que al técnico en Administración de Empresas Edvin Aroldo Cerín Picén, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA: I.** Conceder al técnico en Administración de Empresas Edvin Aroldo Cerín Picén, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO, Inciso 6.3, del Acta 21-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **6.6** ***Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la bachiller Sandra Yamileth López Martínez, auxiliar de servicios I del Centro Universitario de Oriente.***

Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, firmada por la bachiller Sandra Yamileth López Martínez, registro de personal 20141023, auxiliar de servicios I de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno, en la plaza cuarenta y tres (43), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, con jornada laboral de seis (6) horas/mes; por el motivo de desempeñar el cargo de auxiliar de servicios I, con jornada laboral de ocho (8) horas/mes, en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.4, del Acta 21-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el veintisiete de mayo de dos mil veinte, consta que a la bachiller Sandra Yamileth López Martínez, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA: I.** Conceder a la bachiller Sandra Yamileth López Martínez, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto SEXTO, Inciso 6.4, del Acta 21-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de

Oriente. - - - **6.7** ***Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por el bachiller Gerardo Emilio Olivares Salguero, piloto automovilista I del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, firmada por el bachiller Gerardo Emilio Olivares Salguero, registro de personal 20140663, piloto automovilista I de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la plaza cuarenta y ocho (48), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por ascenso temporal desempeñando el puesto de auxiliar de medios audiovisuales, en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, Inciso 5.6, del Acta 63-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, consta que al bachiller Gerardo Emilio Olivares Salguero, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA: I.** Conceder al bachiller Gerardo Emilio Olivares Salguero, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que ésta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo,

es prórroga de la licencia otorgada en el Punto QUINTO, Inciso 5.6, del Acta 63-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. - - - **6.8** ***Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la Perito Contador Deysi Verónica Arbizú Figueroa, Oficinista I de la Tesorería del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, firmada por la Perito Contador Deysi Verónica Arbizú Figueroa, registro de personal 20151414, Oficinista I de la Tesorería de esta Unidad Académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la plaza cincuenta (50), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de atender asuntos personales. **CONSIDERANDO:** Que en la Norma 1ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que: "Los miembros del personal de la Universidad, interesados en que se les conceda licencia con o sin goce de sueldo, deberán satisfacer los requisitos siguientes: a) Presentar la solicitud en formulario oficial debidamente justificada. b) Presentar dicha solicitud con quince días de antelación a la fecha en que se desea la licencia, salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentarse dentro del tiempo antes mencionado." **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y norma citada, este Organismo **ACUERDA:** Denegar la solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la Perito Contador Deysi Verónica Arbizú Figueroa, Oficinista I de la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en virtud de no haber justificado apropiadamente tal y como lo establece la literal a) de la Norma 1ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **6.9** ***Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la licenciada María Isabel Tobar Salguero, secretaria II de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, firmada por la licenciada María Isabel Tobar Salguero, registro de personal 940071, secretaria II de la carrera de Administración de Empresas, plan diario, de esta unidad académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el

período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en la plaza siete (7), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, por el motivo de impartir docencia en el Centro Universitario de Zacapa. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, Inciso 5.6, del Acta 63-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el catorce de noviembre de dos mil diecinueve, consta que a la licenciada María Isabel Tobar Salguero, se le concedió licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 8ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trabajador que haya tenido licencia por un año o más, debe cumplir el requisito de prestar sus servicios por lo menos, por un período igual al concedido. Se exceptúan de este requisito los siguientes casos: a) Cuando la licencia sea para servir en otro puesto o cargo dentro de la misma Universidad. b) Cuando sea por asistencia de estudios, cursos o cualquier otro evento de interés para la Universidad. c) Casos plenamente justificados documentalmente y calificados así por el Órgano de Dirección o el Rector, según corresponda. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y normas citadas, este organismo **ACUERDA: I.** Conceder a la licenciada María Isabel Tobar Salguero, la licencia laboral sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno. **II.** Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. **III.** Indicar que esta concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, es prórroga de la licencia otorgada en el Punto QUINTO, Inciso 5.6, del Acta 63-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. -

SÉPTIMO: ***Solicitudes de equivalencias.*** **7.1** Se tiene a la vista la referencia CA-184/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.26, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte

(14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Liliam Paola Perez Guzman,** inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201244676. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Ingeniería Económica 1	**POR**	Ingeniería Económica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Liliam Paola Perez Guzman,** registro académico **201244676. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.2** Se tiene a la vista la referencia CA-185/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.27, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Velia Samantha Velásquez Morales,** inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201845674. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad

de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Física 2	**POR**	Física 2
Matemática Analítica 1		Matemática Analítica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Velia Samantha Velásquez Morales,** registro académico **201845674. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.3** Se tiene a la vista la referencia CA-188/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.30, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Rony Alexis Suriano Palencia,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201840061. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería

Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Investigación de Operaciones I	**POR**	Investigación de Operaciones 1
Legislación 1		Legislación 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Rony Alexis Suriano Palencia,** registro académico **201840061. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.4** Se tiene a la vista la referencia CA-189/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.31, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Ulises Damián Amador Pérez,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201543983. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a

equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Ingeniería Económica 1	**POR**	Ingeniería Económica 1
Estadística 2		Estadística 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Ulises Damián Amador Pérez,** registro académico **201543983. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.5** Se tiene a la vista la referencia CA-190/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.32, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Manuel Estuardo Moscoso Moscoso,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201146235. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - -

CURSO APROBADO EN LA		**CURSO EQUIVALENTE EN LA**

FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Ingeniería Sanitaria 1	**POR**	Ingeniería Sanitaria 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Manuel Estuardo Moscoso Moscoso,** registro académico **201146235. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.6** Se tiene a la vista la referencia CA-191/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.33, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Marlon Iván García Interiano,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201146128. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Termodinámica 1	**POR**	Termodinámica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Marlon Iván García**

Interiano, registro académico **201146128. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.7** Se tiene a la vista la referencia CA-192/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.34, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Pedro Angel Chamalé Lira,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201644704.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - - - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Preparación y Evaluación de Proyectos 1	**POR**	Preparación y Evaluación de Proyectos 1
Termodinámica 1		Termodinámica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Pedro Angel Chamalé Lira,** registro académico **201644704. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.8** Se tiene a la vista la referencia CA-193/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.35, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion

dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Samuel Alexander Sancé López,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201742091.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Preparación y Evaluación de Proyectos 1	**POR**	Preparación y Evaluación de Proyectos 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Samuel Alexander Sancé López,** registro académico **201742091. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.9** Se tiene a la vista la referencia CA-195/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.37, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Kleber Stefan Témaj González,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201346130.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el

estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Aplicada 1	**POR**	Matemática Aplicada 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Kleber Stefan Témaj González,** registro académico **201346130. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.10** Se tiene a la vista la referencia CA-196/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.38, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Leopoldo Andree Linares Méndez,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201445488. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Intermedia 3	**POR**	Matemática Intermedia 3
Física 2		Física 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Leopoldo Andree Linares Méndez,** registro académico **201445488. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.11** Se tiene a la vista la referencia CA-197/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.39, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Letty María España Garza,** inscrita en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201443605. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado,

este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Intermedia 2	**POR**	Matemática Intermedia 2
Ingeniería Sanitaria 2		Ingeniería Sanitaria 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Letty María España Garza,** registro académico **201443605. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.12** Se tiene a la vista la referencia CA-198/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.40, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Luis Fernando Garza Morazán,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201544897.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Física 2	**POR**	Física 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Luis Fernando Garza Morazán,** registro académico **201544897. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.13** Se tiene a la vista la referencia CA-199/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.41 del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Miguel Angel Ramírez Ortíz,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201744323. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL,**

		CUNORI – USAC
Física 1	**POR**	Física 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Miguel Angel Ramírez Ortíz,** registro académico **201744323. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.14** Se tiene a la vista la referencia CA-200/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.42, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Ninfa Odeth Ramírez Mejía,** inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201346087. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - - - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Ingeniería Eléctrica 1	**POR**	Ingeniería Eléctrica 1
Programación de Computadoras 2		Programación de Computadoras 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Ninfa Odeth Ramírez Mejía,** registro académico **201346087. III.** Notificar al departamento de Registro

y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.15** Se tiene a la vista la referencia CA-201/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.43, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Randy Francisco Villafuerte Sosa,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201245029.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Ingeniería Eléctrica 1	**POR**	Ingeniería Eléctrica 1
Estadística 1		Estadística 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Randy Francisco Villafuerte Sosa,** registro académico **201245029.** **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.16** Se tiene a la vista la referencia CA-202/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.44, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil

veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Selvin Yovani Díaz Ayala,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201643880. <u>CONSIDERANDO:</u>** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **<u>POR TANTO:</u>** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **<u>ACUERDA:</u> I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Control de la Producción	**POR**	Control de la Producción
Preparación y Evaluación de Proyectos 1		Preparación y Evaluación de Proyectos 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Selvin Yovani Díaz Ayala,** registro académico **201643880. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.17** Se tiene a la vista la referencia CA-207/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.49, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Karen Melissa Quiroa Pérez,** inscrita en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201646094.**

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Aplicada 1	**POR**	Matemática Aplicada 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Karen Melissa Quiroa Pérez,** registro académico **201646094. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.18** Se tiene a la vista la referencia CA-208/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.50, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Luis Alejandro Lobos Monroy,** inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **201742059. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y

Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC**
Matemática Aplicada 1	**POR**	Matemática Aplicada 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Luis Alejandro Lobos Monroy,** registro académico **201742059. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.19** Se tiene a la vista la referencia CA-209/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.51, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Luis Fernando Garza Morazán,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201544897. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Ingeniería de Métodos	**POR**	Ingeniería de Métodos
Programación de Computadoras 2		Programación de Computadoras 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Luis Fernando Garza Morazán,** registro académico **201544897. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.20** Se tiene a la vista la referencia CA-210/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.52, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Raúl Ernesto Cerón Lara,** inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **201944018. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado,

este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI – USAC**
Área Matemática Básica 1	**POR**	Matemática Básica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Raúl Ernesto Cerón Lara,** registro académico **201944018. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.21** Se tiene a la vista la referencia CA-214/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.56, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Marta Margarita Martínez Lemus,** inscrita en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, con registro académico **201743578.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA**

CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC		**CARRERA DE PERIODISMO PROFESIONAL, CUNORI – USAC**
Métodos y Técnicas de Investigación Social	**POR**	Métodos y Técnicas de Investigación Social I
Economía		Unidad Integradora: Dependencia Económica y Cultura

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Marta Margarita Martínez Lemus,** registro académico **201743578.** - - - **7.22** Se tiene a la vista la referencia CA-215/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.57, del Punto **SEGUNDO,** del Acta catorce guion dos mil veinte (14-2020), de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Lilian Leonor Osorio Bardales,** inscrita en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, con registro académico **201400086.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO, CUNORI – USAC**

Química	**POR**	Química
Física		Física
Estadística		Bioestadística
Biología Celular y Molecular		Biología
Psicología		Conducta Individual
Salud Pública I		Conducta Colectiva
Propedéutica Médica		Ciencias Clínicas I
Investigación I		Investigación I
Semiología Médica I		Ciencias Clínicas II
Salud Pública II		Salud Pública I
Anatomía Humana		Anatomía
Histología y Embriología		Histología
Bioquímica		Bioquímica
Fisiología		Fisiología

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Lilian Leonor Osorio Bardales,** registro académico **201400086. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.23** Se tiene a la vista la referencia CA-216/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Ivy Mae Clara Lone,** inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201048038. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Mecánica Analítica 1	**POR**	Mecánica Analítica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Ivy Mae Clara Lone,** registro académico **201048038. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.24** Se tiene a la vista la referencia CA-217/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Jeyson Sleyter Pérez Ramos,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201544105. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Mecánica de Fluidos	POR	Mecánica de Fluidos

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Jeyson Sleyter Pérez Ramos,** registro académico **201544105. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.25** Se tiene a la vista la referencia CA-218/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Willy Josué Paiz Salguero,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201742230.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** No aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS NO EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Cimentaciones 1	POR	Cimentaciones 1
Ingeniería Sanitaria 1		Ingeniería Sanitaria 1

7.26 Se tiene a la vista la referencia CA-219/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Efrén Alexander Valiente Chiroy,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201942712. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Matemática Intermedia 2	**POR**	Matemática Intermedia 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Efrén Alexander Valiente Chiroy,** registro académico **201942712. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.27** Se tiene a la vista la referencia CA-220/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Karla Cecilia Solís Salazar,** inscrita en la carrera de

Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201841882.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - - - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Legislación 1	**POR**	Legislación 1
Investigación de Operaciones I		Investigación de Operaciones 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Karla Cecilia Solís Salazar,** registro académico **201841882. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.28** Se tiene a la vista la referencia CA-221/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.6, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Manuel José Marroquín Silva,** inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, con registro académico **201640120.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en el Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que los cursos aprobados en el Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA, CUNSARO, USAC			**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI – USAC**
Técnicas de Investigación Documental		**POR**	Metodología de la Investigación
Matemática I			Matemática Básica
Matemática II			
Derecho I			Derecho Empresarial I
Socioeconomía General			Introducción a la Economía
Fundamentos Teóricos de las Ciencias Económicas			
Contabilidad I			Contabilidad I
Matemática III			Matemática Financiera I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Manuel José Marroquín Silva,** registro académico **201640120. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.29** Se tiene a la vista la referencia CA-222/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.7, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las

equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Brener Yubini Granados Pinto,** inscrito en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, con registro académico **199940061. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Zootecnia, pensum antiguo de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Zootecnia, pensum antiguo, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Zootecnia, pensum actual de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, PENSUM ANTIGUO, CUNORI - USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, PENSUM ACTUAL, CUNORI – USAC**
Biología	**POR**	Biología
Zootecnia I		Introducción a la Ciencia Animal
Química		Química
Matemática		Matemática
Métodos de Investigación y Redacción		Redacción Técnica
Educación Ambiental I		Ecología
Anatomía y Fisiología Animal		Anatomía Topográfica
Zootecnia I		Zoomorfología
Zootecnia II		
Construcciones Pecuarias		Construcciones Pecuarias
Zoogenética		Genética

Anatomía y Fisiología Animal		Fisiología Comparada
Bioquímica		Bioquímica
Fertilización de Suelos		Suelos y Uso del Agua
Cómputo I		Informática
Cómputo II		
Administración de Empresas Pecuarias		Fundamentos de Administración de Empresas Pecuarias
Reproducción Animal e Inseminación Artificial		Reproducción e Inseminación Artificial
Cultivos Forrajeros I		Agrostología
Bioestadística		Bioestadística
Nutrición de Monogástricos		Nutrición de Monogástricos
Diseños y Análisis de Experimentos I		Diseños de Experimentos Pecuarios
Técnicas de Extensión		Principios y Prácticas de Extensión

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Brener Yubini Granados Pinto,** registro académico **199940061.** - - - **7.30** Se tiene a la vista la referencia CA-223/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.8, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Stephanie Mariet Marín Arana,** inscrita en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, con registro académico **201743726.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los

Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL, CUNORI – USAC**
Geología	**POR**	Geología Aplicada

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Stephanie Mariet Marín Arana,** registro académico **201743726. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.31** Se tiene a la vista la referencia CA-224/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.9, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Oscar Manuel Corado Pineda,** inscrito en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, con registro académico **201841179. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL, CUNORI – USAC
Geología	**POR**	Geología Aplicada

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Oscar Manuel Corado Pineda,** registro académico **201841179. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.32** Se tiene a la vista la referencia CA-225/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.10, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Daniel Antonio Paiz Chavez,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201645083. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC

Mecánica Analítica 1	**POR**	Mecánica Analítica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Daniel Antonio Paiz Chavez,** registro académico **201645083. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.33** Se tiene a la vista la referencia CA-226/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.11, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Leopoldo Andree Linares Méndez,** inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201445488. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC**
Ingeniería Económica 1	**POR**	Ingeniería Económica 1
Matemática Aplicada 1		Matemática Aplicada 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Leopoldo Andree**

Linares Méndez, registro académico **201445488. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.34** Se tiene a la vista la referencia CA-227/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.12, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Erick Alexander Flores Rodas,** inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, con registro académico **201942334. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC**
Introducción al Derecho I	**POR**	Derecho Empresarial I
Introducción al Derecho II		

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Erick Alexander Flores Rodas,** registro académico **201942334.** - - - **7.35** Se tiene a la vista la referencia CA-228/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la

trascripción del Inciso 2.13, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Yulisa Nereida Guzmán Lemus,** inscrita en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, con registro académico **201641616.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Auditor Técnico, de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI - USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC**
Estudios Gramaticales	**POR**	Lenguaje y Redacción
Comunicación		

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Yulisa Nereida Guzmán Lemus,** registro académico **201641616.** - - - **7.36** Se tiene a la vista la referencia CA-229/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.14, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado

por el estudiante **Gilberto Enrique Donis Morales,** inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, con registro académico **201945470. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Auditor Técnico, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI - USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI – USAC**
Metodología de la Investigación	**POR**	Metodología de la Investigación

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Gilberto Enrique Donis Morales,** registro académico **201945470.** - - - **7.37** Se tiene a la vista la referencia CA-230/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.15, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Josué Baltazar Marcos Méndez,** inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, con registro académico **201443381. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San

Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI - USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC**
Estudios Gramaticales	**POR**	Lenguaje y Redacción
Comunicación		

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Josué Baltazar Marcos Méndez,** registro académico **201443381.** - - - **7.38** Se tiene a la vista la referencia CA-231/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.16, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Kevin Fernando Cardona López,** inscrito en la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura de este Centro Universitario, con registro académico **201243495. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Técnico Universitario en Agrimensura de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos

correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI - USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN AGRIMENSURA, CUNORI – USAC**
Metodología y Redacción Científica	**POR**	Metodología de la Investigación
Métodos de Investigación Aplicados a la Agricultura		

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Kevin Fernando Cardona López,** registro académico **201243495.** - - - **7.39** Se tiene a la vista la referencia CA-232/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.17, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Josué André Velásquez Samayoa,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201346089.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los

considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		**CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC**
Termodinámica 1	**POR**	Termodinámica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Josué André Velásquez Samayoa,** registro académico **201346089. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **7.40** Se tiene a la vista la referencia CA-233/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.18, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Delmi Elizabéth Guerra Villeda,** inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, con registro académico **201342610. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en las carreras de Técnico en Administración de Empresas y Auditor Técnico de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en las carreras de Técnico en Administración de Empresas y Auditor Técnico, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC**
Gerencia I	**POR**	Principios Gerenciales
Derecho Empresarial III		Legislación Aplicada a la Empresa
CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI - USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC**
Lenguaje y Redacción		Comunicación Oral y Escrita
Cómputo II		Informática de la Gestión II
Cómputo I		Informática de la Gestión I
Matemática Básica		Matemática Aplicada a la Administración
Derecho Empresarial I		Conceptos Jurídicos Fundamentales
Estadística		Estadística Básica
Contabilidad I		Contabilidad Básica
Sistemas de Producción		Administración de Operaciones I
Metodología de la Investigación		Principios y Técnicas de Investigación

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Delmi Elizabéth Guerra Villeda,** registro académico **201342610.** - - - **7.41** Se tiene a la vista la referencia CA-234/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.19, del Punto **SEGUNDO,** del Acta quince guion dos mil veinte (15-2020), de sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Celso Gamaliel Zapeta Lucas,** inscrito en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, con registro académico **201245445.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en las carreras de Técnico en Administración de Empresas y Licenciatura en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San

Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en las carreras de Técnico en Administración de Empresas y Licenciatura en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC**
Matemática Básica	**POR**	Matemática Aplicada a la Administración
Introducción a la Economía		Economía Empresarial
Derecho Empresarial I		Conceptos Jurídicos Fundamentales
Lenguaje y Redacción		Comunicación Oral y Escrita
Cómputo II		Informática de la Gestión I
Gerencia I		Principios Gerenciales
Matemática Financiera I		Matemáticas Financieras
Mercadotecnia I		Mercadotecnia I
Gerencia II		Planeación y Control Administrativo
Contabilidad I		Contabilidad Básica
Mercadotecnia II		Mercadotecnia II
Métodos Cuantitativos I		Estadística Básica
Gerencia III		Organización y Dirección Empresarial
Mercadotecnia III		Mercadotecnia III
Gerencia IV		Gestión del Talento Humano
Metodología de la Investigación		Principios y Técnicas de Investigación

Métodos Cuantitativos II		Modelos Estadísticos de Decisiones I
Derecho Empresarial III		Legislación Aplicada a la Empresa
Administración de Operaciones I		Administración de Operaciones I
Finanzas I		Sistemas de Costos
Finanzas II		Análisis Financiero
Administración de Operaciones II		Administración de Operaciones II
CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC		**CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI - USAC**
Cómputo III		Informática de la Gestión II
Macroeconomía		Contexto Macroeconómico
Gerencia V		Auditoría Administrativa

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Celso Gamaliel Zapeta Lucas,** registro académico **201245445.** -
OCTAVO: ***Contrataciones personal docente.*** **8.1** ***Contrataciones personal docente del subprograma Administración docencia.*** **8.1.1** Se tiene a la vista el expediente de **JUDITH DEL CARMEN VALLE CATALÁN,** quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **VALLE CATALÁN,** acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser

contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19, del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles. **CONSIDERANDO:** Que según el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veinte, existe disponibilidad presupuestaria para formalizar la contratación de **JUDITH DEL CARMEN VALLE CATALÁN,** para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JUDITH DEL CARMEN VALLE CATALÁN
Número de DPI:	1896182802001
Registro de personal:	20060335
Número de colegiado activo:	1163
Categoría:	PROFESORA INTERINA
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Lunes a viernes, de 8:00 a 11:00
Atribuciones:	Prácticas de laboratorio del curso de Ecología, 2°. ciclo, carrera de Zootecnia
	Prácticas de laboratorio del curso de Química Orgánica, 2°. ciclo, carrera de Zootecnia
	Prácticas de laboratorio del Módulo de Recursos Hidrobiológicos, 8°. ciclo, carrera de Zootecnia
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.01.0.22
Número de plaza:	1
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	3

II. Indicar a **JUDITH DEL CARMEN VALLE CATALÁN,** que para conocimiento y consideración de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, deberá entregar un informe de labores semestral, en el cual indique las prácticas impartidas, adjuntando el listado de asistencia de estudiantes. -

8.2 ***Contrataciones personal docente carrera de Zootecnia.*** **8.2.1** Se tiene a la vista el expediente de **EDGAR LEONEL LÓPEZ CARDONA,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **LÓPEZ CARDONA,** acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19, del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles. **CONSIDERANDO:** Que según el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veinte, existe disponibilidad presupuestaria para formalizar la contratación de **EDGAR LEONEL LÓPEZ CARDONA,** para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	EDGAR LEONEL LÓPEZ CARDONA
Número de DPI:	1716516262011
Registro de personal:	20151868
Número de colegiado activo:	1016

Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 7:00 a 9:00
Atribuciones:	Impartir el Laboratorio de Embriodiagnosis en el MÓDULO DE AVICULTURA, en el 8°. ciclo, de la carrera de Zootecnia.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.05.0.22
Número de plaza:	7
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **EDGAR LEONEL LÓPEZ CARDONA,** que para conocimiento y consideración de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, deberá entregar un informe de labores semestral, en el cual indique las actividades realizadas y la información sobre el contenido impartido en el laboratorio, adjuntando el listado de asistencia de estudiantes. - - - **8.2.2** Se tiene a la vista el expediente de **PABLO HENOC MORALES ACEVEDO,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MORALES ACEVEDO,** acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19, del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles.

CONSIDERANDO: Que según el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veinte, existe disponibilidad presupuestaria para formalizar la contratación de **PABLO HENOC MORALES ACEVEDO,** para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	PABLO HENOC MORALES ACEVEDO
Número de DPI:	1795339322008
Registro de personal:	20171156
Número de colegiado activo:	1480
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 7:00 a 9:00
Atribuciones:	Impartir el Laboratorio de Incubación y Reproducción en el MÓDULO DE AVICULTURA, en el 8°. ciclo, de la carrera de Zootecnia.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.05.0.22
Número de plaza:	8
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **PABLO HENOC MORALES ACEVEDO,** que para conocimiento y consideración de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, deberá entregar un informe de labores semestral, en el cual indique las actividades realizadas y la información sobre el contenido impartido en el laboratorio, adjuntando el listado de asistencia de estudiantes. - - - **8.2.3** Se tiene a la vista el certificado de defunción en el cual se indica que el Licenciado Manuel María Lemus Moscoso, falleció el diecisiete de octubre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante a partir de esa fecha, se conoce el expediente de **EDGARDO AUGUSTO MENÉNDEZ LÓPEZ,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el

expediente de mérito, se pudo constatar que **MENÉNDEZ LÓPEZ,** acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	EDGARDO AUGUSTO MENÉNDEZ LÓPEZ
Número de DPI:	2691753852001
Registro de personal:	20181660
Número de colegiado activo:	1561
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 03/11/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Lunes y miércoles, de 14:00 a 17:00
	Viernes, de 13:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Zoomorfología, en el 2°. ciclo, de la carrera de Zootecnia.
	Impartir el Módulo de Recursos Hidrobiológicos, en el 8°. ciclo, de la carrera de Zootecnia.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.05.0.22
Número de plaza:	9
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **EDGARDO AUGUSTO MENÉNDEZ LÓPEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al segundo semestre. - - - - - - - - - - - - - - - - -

8.3 ***Contrataciones personal docente carreras de Ciencia Política.*** **8.3.1** Se tiene a la vista el expediente de **ESTUARDO SAMAYOA PRADO,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SAMAYOA PRADO,** acredita título profesional de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.3, del Acta 17-2020, de sesión celebrada el veintinueve de abril de dos mil veinte, otorgó dispensa del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Maestro ESTUARDO SAMAYOA PRADO, profesor titular I, para el cargo de Coordinador de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19, del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles. **CONSIDERANDO:** Que según el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veinte, existe disponibilidad presupuestaria para formalizar la contratación de **ESTUARDO SAMAYOA PRADO,** para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y

artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ESTUARDO SAMAYOA PRADO
Número de DPI:	2460176780101
Registro de personal:	20110192
Número de colegiado activo:	14522
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Martes, de 15:00 a 21:00
	De miércoles a viernes, de 13:00 a 16:00
Atribuciones:	Planificar, organizar y administrar las diversas actividades de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política; efectuar los trámites para la adquisición de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.07.0.22
Número de plaza:	1
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	3

II. Manifestar que ésta contratación es una ampliación de horario a término. - - - **8.3.2** Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ DANIEL PÉREZ,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **PÉREZ,** acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVAS. CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin

sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19, del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles. **CONSIDERANDO:** Que según el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veinte, existe disponibilidad presupuestaria para formalizar la contratación de **JOSÉ DANIEL PÉREZ,** para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JOSÉ DANIEL PÉREZ
Número de DPI:	1648956122004
Registro de personal:	20080288
Número de colegiado activo:	6458
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Lunes y viernes, de 20:00 a 20:30
	Jueves, de 17:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Sociología II, en el área común del 2°. ciclo, de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.07.0.22
Número de plaza:	7
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	1

II. Manifestar que ésta contratación es una ampliación de horario a término. **III.** Indicar a **JOSÉ DANIEL PÉREZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veinte,** para actas de fin de asignatura del segundo semestre. En los cursos especificados como área común, deberá elaborar un acta de fin de asignatura por carrera. - - - **8.3.3** Se tiene a la vista el expediente de **DOUGLAS ANTONIO BARRIOS ROBLES,**

quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **BARRIOS ROBLES,** acredita el título de **POLITICÓLOGO** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19, del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles. **CONSIDERANDO:** Que según el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veinte, existe disponibilidad presupuestaria para formalizar la contratación de **DOUGLAS ANTONIO BARRIOS ROBLES,** para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	DOUGLAS ANTONIO BARRIOS ROBLES
Número de DPI:	1957040880101
Registro de personal:	20140209
Número de colegiado activo:	2120
Categoría:	PROFESOR INTERINO

Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Miércoles y jueves, de 16:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Ciencia Política II, en el área común del 2°. ciclo, de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política.
	Impartir el curso de Teoría de la Democracia, en el 8°. ciclo, de la carrera de Ciencia Política.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.07.0.22
Número de plaza:	14
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **DOUGLAS ANTONIO BARRIOS ROBLES,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veinte,** para actas de fin de asignatura del segundo semestre. En los cursos especificados como área común, deberá elaborar un acta de fin de asignatura por carrera. - - - **8.3.4** Se tiene a la vista el expediente de **TOBÍAS RAFAEL MASTERS CERRITOS,** quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MASTERS CERRITOS,** acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19, del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto,

indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles. **CONSIDERANDO:** Que según el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veinte, existe disponibilidad presupuestaria para formalizar la contratación de **TOBÍAS RAFAEL MASTERS CERRITOS,** para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	TOBÍAS RAFAEL MASTERS CERRITOS
Número de DPI:	2452454482001
Registro de personal:	19990978
Número de colegiado activo:	13168
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Martes y jueves, de 16:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Seminario sobre Teorías Sociológicas en Guatemala, en el 10°. ciclo, de la carrera de Sociología.
	Impartir el curso de Formulación y Análisis de Políticas Públicas de Seguridad, en el 10°. ciclo, de la carrera de Relaciones Internacionales.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.07.0.22
Número de plaza:	15
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **TOBÍAS RAFAEL MASTERS CERRITOS,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veinte,** para actas de fin de asignatura del segundo semestre. - - - **8.3.5** Se tiene a la vista el expediente de **FRANCISCO JAVIER MASTERS CERRITOS,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MASTERS CERRITOS,** acredita título profesional de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que

de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19, del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles. **CONSIDERANDO:** Que según el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veinte, existe disponibilidad presupuestaria para formalizar la contratación de **FRANCISCO JAVIER MASTERS CERRITOS,** para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	FRANCISCO JAVIER MASTERS CERRITOS
Número de DPI:	1921201662001
Registro de personal:	20140221
Número de colegiado activo:	14492
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Miércoles, de 16:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Análisis y Construcción de Escenarios de Seguridad Nacional e Internacional, en el 10°. ciclo, de la carrera de Relaciones Internacionales.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.07.0.22
Número de plaza:	19

Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	1

II. Manifestar que ésta contratación es una ampliación de horario a término. **III.** Indicar a **FRANCISCO JAVIER MASTERS CERRITOS,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veinte,** para actas de fin de asignatura del segundo semestre. - - - **8.3.6** Se tiene a la vista el expediente de **LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SOSA SANCÉ,** acredita el título de **ABOGADO Y NOTARIO** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19, del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles. **CONSIDERANDO:** Que según el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veinte, existe disponibilidad presupuestaria para formalizar la contratación de **LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ,** para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ
Número de DPI:	2272428312001

Registro de personal:	20150537
Número de colegiado activo:	21000
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Jueves y viernes, de 16:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Seminario sobre Derechos Humanos y Defensa del Territorio y la Naturaleza Desde la Perspectiva Local, en el 10°. ciclo, de la carrera de Sociología.
	Impartir el curso de Gestión de Seguridad, Crisis y Emergencias, en el 10°. ciclo, de la carrera de Relaciones Internacionales.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.07.0.22
Número de plaza:	20
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	2

II. Manifestar que ésta contratación es una ampliación de horario a término. **III.** Indicar a **LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veinte,** para actas de fin de asignatura del segundo semestre. - - - **8.3.7** Se tiene a la vista el expediente de **HEIDY WALESKA ALDANA MORALES,** quien solicita la plaza de **PROFESORA TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ALDANA MORALES,** acredita el título de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19, del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación

de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles. **CONSIDERANDO:** Que según el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veinte, existe disponibilidad presupuestaria para formalizar la contratación de **HEIDY WALESKA ALDANA MORALES,** para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	HEIDY WALESKA ALDANA MORALES
Número de DPI:	1844470621906
Registro de personal:	20110166
Número de colegiado activo:	14531
Categoría:	PROFESORA TITULAR I
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Lunes y martes, de 17:00 a 18:00
	Miércoles y viernes, de 17:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Micro y Macroeconomía, en el 4°. ciclo, de la carrera de Relaciones Internacionales.
	Impartir el curso de Administración Pública de Guatemala II, en el 6°. ciclo, de la carrera de Ciencia Política.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.07.0.22
Número de plaza:	21
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	2

II. Manifestar que ésta contratación es una ampliación de horario a término. **III.** Indicar a **HEIDY WALESKA ALDANA MORALES,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veinte,** para actas de fin de asignatura del segundo semestre. - - - **8.3.8** Se tiene a la vista el expediente de **HILEEN ELIZABETH NERIO MATEO DE OLMEDO,** quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se

pudo constatar que **NERIO MATEO DE OLMEDO,** acredita el título de **INTERNACIONALISTA** en el grado académico de Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19, del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que no se podrán devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles. **CONSIDERANDO:** Que según el Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veinte, existe disponibilidad presupuestaria para formalizar la contratación de **HILEEN ELIZABETH NERIO MATEO DE OLMEDO,** para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	HILEEN ELIZABETH NERIO MATEO DE OLMEDO
Número de DPI:	1941234642001
Registro de personal:	20190811
Número de colegiado activo:	2548
Categoría:	PROFESORA INTERINA
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/07/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	Martes y jueves, de 16:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Relaciones

	Internacionales II, en el área común del 2°. ciclo, de las carreras de Sociología, Relaciones Internacionales y Ciencia Política.
	Impartir el curso de Teorías de la Seguridad Internacional, en el 4°. ciclo, de la carrera de Relaciones Internacionales.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.07.0.22
Número de plaza:	24
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **HILEEN ELIZABETH NERIO MATEO DE OLMEDO,** que el Órgano de Dirección estableció el **treinta de noviembre de dos mil veinte,** para actas de fin de asignatura del segundo semestre. En los cursos especificados como área común, deberá elaborar un acta de fin de asignatura por carrera. -

8.4 ***Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.*** **8.4.1** Se tiene a la vista el expediente de **JUAN CARLOS CONTRERAS SAGASTUME,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CONTRERAS SAGASTUME,** acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.13 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.2, del Acta 12-2015, de sesión celebrada el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar la dispensa para la contratación de personal administrativo y docente en los cursos de pre especialización o Área Específica de manera indefinida para los meses de junio y diciembre en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Centros Universitarios

debido a la homologación autorizada en su oportunidad. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	JUAN CARLOS CONTRERAS SAGASTUME
Número de DPI:	2584079482001
Registro de personal:	20101929
Número de colegiado activo:	12584
Categoría:	PROFESOR TEMPORAL
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 02/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 15:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir el curso intersemestral de INFORMÁTICA JURÍDICA, en la carrera de Abogado y Notario.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.30.0.21
Número de plaza:	3
Clasificación:	210221
Número de horas de contratación:	3

8.4.2 Se tiene a la vista el expediente de **ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CÓRDOVA CASTILLO,** acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.13 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.2, del Acta 12-2015, de sesión

celebrada el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar la dispensa para la contratación de personal administrativo y docente en los cursos de pre especialización o Área Específica de manera indefinida para los meses de junio y diciembre en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Centros Universitarios debido a la homologación autorizada en su oportunidad. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ERICK ESTUARDO CÓRDOVA CASTILLO
Número de DPI:	2452781092001
Registro de personal:	18304
Número de colegiado activo:	4677
Categoría:	PROFESOR TEMPORAL
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 02/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 18:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el curso intersemestral de ORATORIA FORENSE, en la carrera de Abogado y Notario.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.30.0.21
Número de plaza:	4
Clasificación:	210221
Número de horas de contratación:	3

8.4.3 Se tiene a la vista el expediente de **UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **LÉMUS CORDÓN,** acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.13 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable

Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.2, del Acta 12-2015, de sesión celebrada el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar la dispensa para la contratación de personal administrativo y docente en los cursos de pre especialización o Área Específica de manera indefinida para los meses de junio y diciembre en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Centros Universitarios debido a la homologación autorizada en su oportunidad. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	UBÉN DE JESÚS LÉMUS CORDÓN
Número de DPI:	1915002322001
Registro de personal:	20060361
Número de colegiado activo:	9134
Categoría:	PROFESOR TEMPORAL
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 02/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 15:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir el curso intersemestral de SEMINARIO: LEYES PENALES ESPECIALES, en la carrera de Abogado y Notario.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.30.0.21
Número de plaza:	5
Clasificación:	210221
Número de horas de contratación:	3

8.4.4 Se tiene a la vista el expediente de **LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SOSA SANCÉ,** acredita el título de Abogado y Notario en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior

Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.13 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.2, del Acta 12-2015, de sesión celebrada el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar la dispensa para la contratación de personal administrativo y docente en los cursos de pre especialización o Área Específica de manera indefinida para los meses de junio y diciembre en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Centros Universitarios debido a la homologación autorizada en su oportunidad. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	LÉSTER MAXIMILIANO SOSA SANCÉ
Número de DPI:	2272428312001
Registro de personal:	20150537
Número de colegiado activo:	21000
Categoría:	PROFESOR TEMPORAL
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 02/12/2020 al 31/12/2020
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 18:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el curso intersemestral de DERECHO PROBATORIO, en la carrera de Abogado y Notario.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.30.0.21
Número de plaza:	6
Clasificación:	210221
Número de horas de contratación:	3

NOVENO: *Informes.* 9.1 *Informe del retorno gradual a la presencialidad.* El presidente de Consejo Directivo, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, manifiesta que el día jueves diecinueve de noviembre de dos mil veinte, participó en reunión de Directores de Centros Universitarios y Escuelas No Facultativas, en donde les informaron que en la

sesión del Consejo Superior Universitario programada para el miércoles veinticinco de noviembre del año en curso, se conocerá el informe que presentará la Comisión USAC de prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19) y que en consideración a ello, se remitirá a cada unidad académica, lo referente al retorno gradual a la presencialidad. Este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe presentado por el ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, en relación al retorno gradual a la presencialidad. - - - **9.2** ***Informe sobre el avance de las políticas, directrices y actuaciones generales de la administración electrónica que se implementará en el Centro Universitario de Oriente.*** En el oficio con referencia D-672-2020, de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, el licenciado Elder Vinicio Huelches Duarte, coordinador de la Comisión de Administración Electrónica del Centro Universitario de Oriente, informa que se giró una circular a los coordinadores de carrera, coordinador académico y unidades administrativas, en donde se les requirió los procedimientos y servicios académicos que han implementado de forma electrónica. Indica que vía electrónica se recibieron los informes de las siguientes carreras e instancias administrativas: Consejo Directivo, Dirección, Coordinación Académica, Control Académico, Departamento de Estudios de Postgrado, Ingeniería en Gestión Ambiental Local, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Pedagogía (Chiquimula), Pedagogía (Zacapa), Zootecnia, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, Administración de Tierras, Ciencias de la Comunicación, Coordinadora de Planificación y Biblioteca. Las instancias administrativas y carreras que no presentaron el informe son: Programa de Ciencias Económicas, Administración de Empresas (plan diario), Médico y Cirujano, Ciencia Política, Sociología, Relaciones Internacionales, Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Industrial, Tesorería y Comisión de Evaluación Docente. De conformidad con lo dispuesto en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1 del Acta 40-2020, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiuno de octubre de dos mil veinte, el licenciado Huelches Duarte recomienda al Consejo Directivo de esta unidad académica se acepte con carácter oficial la documentación y procedimientos administrativos y académicos que las carreras e instancias administrativas ya utilizan de forma electrónica así como las firmas digitales respectivas. Este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe presentado por el licenciado Elder Vinicio Huelches

Duarte, coordinador de la Comisión de Administración Electrónica del Centro Universitario de Oriente. - - - **9.3 *Informe circunstanciado sobre la operación del proyecto de gallina cuello desnudo.*** El coordinador de la carrera de Zootecnia de esta unidad académica, licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, por medio del oficio con referencia CZ-162-2020, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, traslada el informe circunstanciado de la unidad de reproducción avícola (planta de incubación) Granja Experimental CUNORI. En el mismo, indica que instituciones internacionales (ONG'S) se han dado a la tarea de ejecutar proyectos de emergencia que contribuyan de manera directa a mejorar las condiciones de vida de las familias en la región Ch'orti. El Centro Universitario de Oriente -CUNORI- formuló, propuso y desarrolló un proyecto con una duración de cinco años, tiempo durante el cual se beneficiaría a cinco mil familias de forma directa y a muchas más de forma indirecta. La propuesta tuvo muy buena aceptación y fue validada y financiada por el BID/FOMIN, en dicha sociedad también tomo parte la Mancomunidad Ch'orti. La metodología elegida para la ejecución o desarrollo de la fase de campo del proyecto fueron las Escuelas de Campo (desarrollada por FAO y muy utilizada por CATIE en sus diversas actividades de campo). A continuación, se describen los alcances de dicho proyecto:

Fecha de Inicio	1 de mayo de 2013
Ejes de trabajo	Social y Productivo
Objetivo general	Rescatar el material genético avícola local con adaptación a los sistemas de traspatio, para la producción de alimentos de origen animal.
Objetivo especifico	Proveer de carne y huevo para el consumo a las familias del área Ch´ortí, a través de la dotación de un lote de gallinas criollas cuello desnudo (10 Hembras 2 machos) por familia.
Familias atendidas	5000
Comunidades beneficiadas	99
Aves entregadas	65,000
Plantas Forrajeras entregadas	50,000

El Centro Universitario de Oriente CUNORI fue fortalecido institucionalmente a partir del proyecto, con el equipo de incubación para la reproducción de las aves criollas (equipo de uso semi industrial de manufactura estadounidense, con capacidad para 4,780 huevos aproximadamente) actividad que vino a coadyuvar en el proceso de enseñanza-aprendizaje; retroalimentación del curso de Avicultura dentro del pensum de la carrera de

Zootecnia y por ende sirvió de prototipo para que otros Centros Universitarios y para que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia efectuara visitas con estudiantes de diferentes ciclos a la unidad de reproducción avícola (planta de incubación) ubicada en la Granja Experimental CUNORI con el objetivo de observar el que hacer de esta unidad y los alcances del proyecto. Por otro lado, la energía que fue introducida a la Granja de tipo trifásica es otro de los aportes dentro de las instalaciones del Centro y por ende en la Granja Experimental CUNORI, instalaciones tales como un nuevo galpón y equipo consistente en bebederos, comederos, criadoras, cámaras de nacimiento, escaleras, e insumos que contribuyen a facilitar tanto el proceso enseñanza-aprendizaje y facilita la realización de las prácticas de los diferentes cursos del pensum de la carrera de zootecnia y así mismo en la Fase de Módulos. Inicialmente, se plasmó como meta la reproducción de 50,000 aves criollas y 5,000 familias beneficiadas; para el cuarto año de ejecución, la meta de reproducción fue rebasada pues al final del proyecto se contabilizó la reproducción de aproximadamente 100,000 aves criollas. Se procedió a la implementación de la unidad de reproducción avícola (planta de incubación) en la Granja Experimental CUNORI, dicha área destinada específicamente a la reproducción de las aves criollas constando la misma con los siguientes insumos y equipo: equipo de incubación marca Chick Master, cámaras de nacimiento, área de recepción y selección de huevos esta área cuenta con aire acondicionado para hacer una pausa en el desarrollo embrionario de los huevos, fluido eléctrico proveniente energía trifásica y agua entubada en virtud que el equipo de incubación trabaja por medio de temperatura y humedad. En el ámbito social, el proyecto de la gallina criolla cuello desnudo implementado en las instalaciones de la Granja Experimental -CUNORI- tuvo la proyección social esperada que era el de beneficiar alrededor de 5,000 familias en extrema pobreza en la Región Ch'orti. Desde el punto de vista académico la ejecución del proyecto de la gallina criolla cuello desnudo contribuyó a fortalecer los conocimientos tanto de estudiantes, como de profesionales involucrados en el que hacer de la producción animal porque el hecho de aprender haciendo es más productivo y dinámico. Producto de ello, las instalaciones vinieron a fortalecer la carrera de Zootecnia y el área de la Granja Experimental CUNORI; a la fecha es el único Centro Universitario en nuestro país que cuenta con un área específica para la reproducción de aves de manera integrada es decir con equipo de

incubación de uso semi industrial un cuanto innovador. La generación de fondos para el Centro Universitario de Oriente CUNORI ha sido aceptable e incluso durante esta época de pandemia los ingresos en el área de gallina criolla cuello desnudo (peluca) no han disminuido. Finalmente, el proyecto fue transferido en su totalidad al Centro Universitario de Oriente -CUNORI- monitoreado por la carrera de Zootecnia a partir del treinta de enero de dos mil diecinueve. Los ingresos generados en el área de gallina criolla durante el año dos mil diecinueve asciende a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.144,297.00). Este organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del informe sobre la operación del proyecto de gallina cuello desnudo, presentado por el licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, coordinador de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente. -

Constancias de secretaría.

La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente:

1. Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (09:05) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Estefany Rosibel Cerna Aceituno, Elder Alberto Masters Cerritos y Marjorie Azucena González Cardona.

2. Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las trece horas (13:00), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE: - - - - - - - - - - - - - - - - - -